



Bruselas, 16.9.2025
COM(2025) 491 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de la delegación de poderes a la Comisión para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 6, apartado 6, el artículo 7, apartado 6, y el artículo 27 de la Directiva (UE) 2016/798

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 6, apartado 6, y el artículo 7, apartado 6, de la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria¹, otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 27, por un período de cinco años a partir del 15 de junio de 2016, prorrogados tácitamente por períodos de idéntica duración.

El presente informe se refiere a los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados y enumera los actos adoptados por la Comisión en su ejercicio durante el período comprendido entre el 17 de enero de 2022, fecha del informe anterior², y el 16 de septiembre de 2025.

2. BASE JURÍDICA DEL INFORME

De conformidad con el artículo 27, apartado 2, de la Directiva (UE) 2016/798, la Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes «a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años».

3. EJERCICIO DE LOS PODERES PARA ADOPTAR ACTOS DELEGADOS

El siguiente cuadro muestra los poderes delegados correspondientes:

Directiva (UE) 2016/798	Poderes para la adopción de actos delegados
Artículo 6, apartado 6, en relación con el artículo 6, apartado 1	La Comisión está facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 27 en lo relativo al contenido de los métodos comunes de seguridad en lo que respecta a: a) la valoración de riesgos y métodos de evaluación; b) los métodos de evaluación de la conformidad con los requisitos de los certificados de seguridad y las autorizaciones de seguridad expedidos con arreglo a las disposiciones de los artículos 10 y 12; c) los métodos de supervisión que deben aplicar las autoridades nacionales de seguridad y los métodos de vigilancia que deben aplicar las empresas ferroviarias, los administradores de infraestructuras y las entidades encargadas del mantenimiento;

¹ Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria (DO L 138 de 26.5.2016, p. 102, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2016/798/oj>).

² Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de la delegación de poderes a la Comisión para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 6, apartado 6, el artículo 7, apartado 6 y el artículo 27 de la Directiva 2016/798 (COM/2022/12 final).

Directiva (UE) 2016/798	Poderes para la adopción de actos delegados
	d) los métodos de evaluación del nivel de seguridad y el desempeño en materia de seguridad de los operadores ferroviarios, en el plano nacional y de la Unión; e) los métodos de evaluación de la consecución de los objetivos de seguridad a nivel nacional y de la Unión; así como f) cualesquiera otros métodos que abarquen un proceso del sistema de gestión de la seguridad y que sea necesario armonizar a nivel de la Unión.
Artículo 7, apartado 6, en relación con el artículo 7, apartado 1	La Comisión está facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 27 en lo relativo al contenido de los objetivos comunes de seguridad, en particular: a) los riesgos individuales relacionados con los pasajeros, el personal (incluidos los empleados o los contratistas), los usuarios de pasos a nivel y otros, y, sin perjuicio de las normas nacionales e internacionales existentes en materia de responsabilidad, los riesgos individuales relacionados con las personas no autorizadas; b) los riesgos para la sociedad en su conjunto.

En el período cubierto por el presente informe, la Comisión no ha ejercido las facultades que le confiere el artículo 6, apartado 6, y el artículo 7, apartado 6, de la Directiva (UE) 2016/798. La Comisión considera que el marco regulador existente es suficiente para garantizar la estabilidad y la eficiencia del sistema ferroviario europeo.

En el período anterior y aún en vigor, la Comisión ejerció los poderes que le confiere el artículo 6, apartado 6, de la Directiva (UE) 2016/798 para adoptar:

- 1) el Reglamento Delegado (UE) 2018/761 de la Comisión, de 16 de febrero de 2018, por el que se establecen métodos comunes de seguridad para la supervisión por las autoridades nacionales de seguridad tras la expedición de un certificado de seguridad único o una autorización de seguridad con arreglo a la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2012 de la Comisión³
- 2) el Reglamento Delegado (UE) 2018/762 de la Comisión, de 8 de marzo de 2018, por el que se establecen métodos comunes de seguridad sobre los requisitos del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que

³ Reglamento Delegado (UE) 2018/761 de la Comisión, de 16 de febrero de 2018, por el que se establecen métodos comunes de seguridad para la supervisión por las autoridades nacionales de seguridad tras la expedición de un certificado de seguridad único o una autorización de seguridad con arreglo a la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2012 de la Comisión (DO L 129 de 25.5.2018, p. 16, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2018/761/oj).

se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1158/2010 y (UE) n.º 1169/2010 de la Comisión⁴.

Estos Reglamentos Delegados establecen unos métodos coherentes para garantizar y mejorar la seguridad a través de la supervisión ejercida por las autoridades nacionales de seguridad y el establecimiento de requisitos relativos al sistema de gestión de seguridad.

4. CONCLUSIONES

Mediante el presente informe, la Comisión cumple la obligación de presentar informes prevista en el artículo 27, apartado 2, de la Directiva (UE) 2016/798.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.

⁴ Reglamento Delegado (UE) 2018/762 de la Comisión, de 8 de marzo de 2018, por el que se establecen métodos comunes de seguridad sobre los requisitos del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1158/2010 y (UE) n.º 1169/2010 de la Comisión (DO L 129 de 25.5.2018, p. 26, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2018/762/oj).